

CONSTANCIA: 11-03-2021. Informo al señor JUEZ que el término de suspensión del proceso ha precluido y de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales se allegó el oficio ORIPMAN 1002020EE00001968 el pasado 14-12-2020. Pasa para proveer.


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No 331
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CORREA RAMIREZ
DEMANDADOS: CARLOS EMILIO GOMEZ MEJIA
TULIA GOMEZ GARCIA
MARIA DEYANIRA GOMEZ GARCIA
(INTERDICTA POR DISCAPACIDAD MENTAL-CURADOR-
GUSTAVO ANDRESOCAMPO GOMEZ)
RADICADO: 170014003002-2018-00408-00

Vista la constancia anterior se dispone:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 163 del C.G.P se decreta la reanudación del proceso del asunto.

Requíerese a las partes para que manifiesten si cumplieron con la transacción.

Por lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora el oficio ORIPMAN 1002020EE00001968 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales allegado el pasado 14-12-2020, para los fines a que haya lugar:

ORIPMAN 1002020EE00001968

Manizales, 10 de diciembre del 2020 Fecha: 09/12/2020 03:55:21 p.m.
Folios: 1 Anexos: 4

ORIPMAN 1002020EE00001968
Origen: MARIA TERESA OSCORNO RUIZ CALFI /
Destino: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto: CANCELACION EMBARGO MATRICULA

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: informe inscripción embargo y cancelación oficiosa matrícula 100-36826

Respetado Señor Juez:

Con motivo del ingreso a registro de la medida de embargo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con el oficio 1564 de fecha 12/11/2020, Radicado 2020-00175-00, dentro del proceso con acción real al predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 100-36826 de propiedad del señor ALEXANDER DE JESUS RESTREPO MADRID, me permito informarle que hemos procedido a la cancelación oficiosa del embargo en proceso ejecutivo con acción personal derechos de cuota que se encontraba vigente **por cuenta de su despacho**, que sigue el señor JOSE RUBIEL GARCIA en contra del citado señor y que nos fuera comunicado mediante Oficio 5145 del 02/08/2019, con radicado 2018-408.

De esta manera damos cumplimiento a lo establecido en el inciso 1° del numeral 6 del artículo 468 del C.G.P.

Atentamente,


HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-03-2021
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA-Secretaria